



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

FORMULARIO PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 021-SASI-SUADQ-INTR-2026 CUYO OBJETO ES LA “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS, ESCUDOS E INSIGNIAS MILITARES, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”

PRESENTADA POR:	ISABELLA TORRES
EMPRESA:	IMPORTMIL CORP SAS
MEDIO DE OBSERVACIÓN:	A través de la Plataforma del SECOP II
FECHA:	28/08/2026 3:48:36 PM

OBSERVACIÓN N°1

Procesos - Contratos - Preguntas y Respuestas - Mensajes - 1.2

Inicio - Preguntas y Respuestas - Detalles del mensaje

Ver

Continuar - Continuar a Inicio - Imprimir

Detalles del mensaje

Referencia interna: 021-SASI-SUADQ-INTR-2026

Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS, ESCUDOS E INSIGNIAS MILITARES

De: IMPORTMIL CORP SAS

Para: ISABELLA TORRES

Fecha: 25 minutos de tiempo transcurrido (2026/08/28 14:28:36 UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: C01 MSG 3854011

Tipo de mensaje: General

Asunto: Envío observación

Texto del mensaje

Bogotá D.C.

SEÑORES

EJERCITO NACIONAL

DIRECCION ADQUISICIONES

Asunto: realizar observaciones al Proyecto de pliego de la selección abreviada por subasta inversa electrónica N° 021-SASI-SUADQ-INTR-2026 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA FABRICACIÓN DE MEDALLAS, MONEDAS, DISTINTIVOS, ESCUDOS E INSIGNIAS MILITARES, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026”

OBSERVACION 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En el numeral 2 de las CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO solicitemos se pueda cancelar con excelencia cuales son los productos químicos de los cuales se debe aportar la ficha de datos de seguridad

OBSERVACION 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

En el numeral 4 de las CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO indicar de que sustancias químicas controladas se debe aportar el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo a la resolución 001 de 2015

ISABELLA TORRES CASTILLO

Representante legal

Importante

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°1

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, en atención a las dos observaciones remitidas por IMPORTMIL CORP SAS, relacionadas con las CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, la Entidad las ACOGE. En consecuencia, se incluirá en el pliego de condiciones definitivo el listado expreso de los productos químicos respecto de los cuales se debe aportar la Ficha de Datos de Seguridad (numeral 2), así como el listado de las sustancias químicas controladas que deben acreditarse en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, de conformidad con la Resolución 001 de 2015 (numeral 4), con el fin de brindar claridad a los oferentes y evitar exclusiones injustificadas. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. Cundinamarca,
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co



SC0310-1



2. Los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se debe efectuar entrega al supervisor de las fichas de seguridad de los siguientes ítems:

- 88 THINNER CORRIENTE ET-4287
- 89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
- 90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
- 91 ÁCIDO BÓRICO ET-4356
- 92 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-4440
- 93 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4441
- 94 ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4442
- 95 BASE PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-3092
- 96 BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4470
- 97 CARBONATO DE POTASIO ET-3123
- 98 DESENGRASE ELECTROLÍTICO PARA HIERRO ET-2955
- 99 NIQUEL ELECTROLITICO ET-4478
- 100 PASIVADO NEGRO PARA COBRE, BRONCE ET-3129
- 101 AMONIACO ET-4359
- 102 ACIDO NÍTRICO ET-4358
- 103 SULFATO DE NÍQUEL ET-4318
- 104 SULFATO DE COBRE ET-3134
- 105 COBRE FOSFORADO ET-4474
- 106 SAL DE ROCHELLE ET-4479
- 107 FOSFATO DIPOTASICO ET-3125
- 108 CLORURO DE NÍQUEL ET-4283
- 109 CIANURO DE ZINC ET-4473
- 110 CIANURO DE COBRE ET-1713
- 111 CIANURO DE POTASIO ET-4472
- 112 CIANURO DE SODIO ET-4319
- 113 CIANURO DOBLE DE PLATA Y DE POTASIO ET-2954
- 114 PEROXIDO DE HIDROGENO ET-4360
- 118 RESINA BLANCO PURO ET-1875
- 119 RESINA CREMA ET-1875
- 120 RESINA GRIS CLARO ET-1875
- 121 RESINA MAGENTA ET-1875
- 122 RESINA NARANJA PURO ET-1875
- 123 RESINA NEGRO GRAFITO ET-1875
- 124 RESINA ROJO CARMINIO ET-1875
- 125 RESINA VERDE CÍTRICO ET-1875
- 126 RESINA VERDE OPALO ET-1875
- 127 RECUBRIMIENTO PARA METALES ET-1875
- 128 RESINA AZUL SEÑAL ET-1875
- 129 RESINA AZUL AGUA ET-1875
- 130 RESINA AZUL CLARO ET-1875
- 131 RESINA AZUL COBALTO ET-1875
- 132 RESINA CAFÉ OSCURO ET-1875
- 133 RESINA ROJO FUEGO ET-1875
- 134 RESINA VERDE ET-1875
- 135 RESINA BERMELLÓN ET-1875
- 136 RESINA NEGRO ET-1875
- 137 SELLADOR PARA MADERA ET-3609
- 138 LACA COLOR CAMELO ET-3609
- 139 LACA COLOR NEGRO ET-3609
- 140 LACA CATAFORETICA ET-1882
- 141 RESINA LILA ET-1875

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. El proponente, debe adjuntar con la propuesta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo con la resolución 001 de 2015, emitida por el ministerio de justicia y del derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de a: comprador; c: distribuidor. El certificado debe ser emitido para los siguientes ítems:

88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
101 AMONIACO ET-4359

PRESENTADA POR:	ISABEL BARBOSA
EMPRESA:	IISAM SAS
MEDIO DE OBSERVACIÓN:	A través de la Plataforma del SECOP II
FECHA:	28/08/2026 3:42:36 PM

OBSERVACION No. 1

Observación: CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, requerimos se incluya dentro del pliego el listado de **elementos e insumos** a los cuales los oferentes deben aportar de manera obligatoria las Fichas de Datos de Seguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se incluirá en el pliego de condiciones definitivo el listado expreso y detallado de los elementos e insumos objeto del presente proceso frente a los cuales los oferentes deberán aportar las respectivas Fichas de Datos de Seguridad (FDS), con el fin de brindar claridad y evitar interpretaciones que puedan derivar en el rechazo injustificado de ofertas. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2. Los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se debe efectuar entrega al supervisor de las fichas de seguridad de los siguientes ítems:

88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
91 ÁCIDO BÓRICO ET-4356
92 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-4440
93 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4441
94 ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4442
95 BASE PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-3092
96 BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4470
97 CARBONATO DE POTASIO ET-3123

98 DESENGRASE ELECTROLÍTICO PARA HIERRO ET-2955
99 NIQUEL ELECTROLITICO ET-4478
100 PASIVADO NEGRO PARA COBRE, BRONCE ET-3129
101 AMONIACO ET-4359
102 ACIDO NÍTRICO ET-4358
103 SULFATO DE NÍQUEL ET-4318
104 SULFATO DE COBRE ET-3134
105 COBRE FOSFORADO ET-4474
106 SAL DE ROCHELLE ET-4479
107 FOSFATO DIPOTASICO ET-3125
108 CLORURO DE NÍQUEL ET-4283
109 CIANURO DE ZINC ET-4473
110 CIANURO DE COBRE ET-1713
111 CIANURO DE POTASIO ET-4472
112 CIANURO DE SODIO ET-4319
113 CIANURO DOBLE DE PLATA Y DE POTASIO ET-2954
114 PEROXIDO DE HIDROGENO ET-4360
118 RESINA BLANCO PURO ET-1875
119 RESINA CREMA ET-1875
120 RESINA GRIS CLARO ET-1875
121 RESINA MAGENTA ET-1875
122 RESINA NARANJA PURO ET-1875
123 RESINA NEGRO GRAFITO ET-1875
124 RESINA ROJO CARMINIO ET-1875
125 RESINA VERDE CÍTRICO ET-1875
126 RESINA VERDE OPALO ET-1875
127 RECUBRIMIENTO PARA METALES ET-1875
128 RESINA AZUL SEÑAL ET-1875
129 RESINA AZUL AGUA ET-1875
130 RESINA AZUL CLARO ET-1875
131 RESINA AZUL COBALTO ET-1875
132 RESINA CAFÉ OSCURO ET-1875
133 RESINA ROJO FUEGO ET-1875
134 RESINA VERDE ET-1875
135 RESINA BERMELLÓN ET-1875
136 RESINA NEGRO ET-1875
137 SELLADOR PARA MADERA ET-3609
138 LACA COLOR CARAMELO ET-3609
139 LACA COLOR NEGRO ET-3609
140 LACA CATAFORETICA ET-1882
141 RESINA LILA ET-1875

OBSERVACION No. 2

Aclaración sobre sustancias reguladas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. El detalle de la respuesta se desarrolla en la Respuesta a la Observación N° 3 del presente formulario, en la cual se precisa el listado de sustancias químicas controladas que deben acreditarse en el Certificado de Carencia



de Informes por Tráfico de Estupefacientes. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. El proponente, debe adjuntar con la propuesta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo con la resolución 001 de 2015, emitida por el ministerio de justicia y del derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de a: comprador; c: distribuidor. El certificado debe ser emitido para los siguientes ítems:

88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
101 AMONIACO ET-4359

OBSERVACION No. 3

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad **aclarar y determinar explícitamente el listado de sustancias químicas controladas** que deben estar debidamente acreditadas y autorizadas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (o el documento equivalente emitido por la autoridad competente) requerido en el pliego de condiciones. Dado que el manejo y control de sustancias químicas está sujeto a normativas estrictas y específicas según la cantidad y el tipo de componente, es indispensable que los oferentes conozcan con precisión cuáles son las sustancias objeto de este proceso que requieren dicho control. Esto evitará exclusiones injustificadas y garantizará el pleno cumplimiento legal en materia de control de estupefacientes e insumos químicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se precisará de manera expresa, dentro del pliego de condiciones definitivo, el listado de las sustancias químicas controladas objeto del presente proceso que deben encontrarse acreditadas y autorizadas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (o el documento equivalente expedido por la autoridad competente), atendiendo la normativa vigente en materia de control de sustancias e insumos químicos, con el propósito de garantizar seguridad jurídica a los oferentes y transparencia en la evaluación. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. El proponente, debe adjuntar con la propuesta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo con la resolución 001 de 2015, emitida por el ministerio de justicia y del derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de a: comprador; c: distribuidor. El certificado debe ser emitido para los siguientes ítems:



88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
101 AMONIACO ET-4359

OBSERVACION No. 4

Observación: solicitamos a la entidad la experiencia se pueda soportar con el cumplimiento de 4 de los códigos UNSPSC exigido dentro del pliego de condiciones, así mismo aportar certificados y contratos con el fin de verificar el cumplimiento real de la experiencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación. Frente al primer punto, con el propósito de propiciar la pluralidad de oferentes, se flexibilizará el requisito de experiencia habilitante contenido en el numeral 2.2.2 literal c) del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Se exige la acreditación en cuatro (4) códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

- La experiencia se deberá acreditar obligatoriamente en estos 2 (dos) códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
11162100	Tejidos o telas especiales
30261700	Lingotes, bandas palanquillas y alambres de Latón

- Además de lo anterior, deberá acreditar al menos uno (1) de los códigos 12142100 (Gases naturales y gases mixtos) o 12352400 (Mezclas), así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
12142100	Gases naturales y gases mixtos
12352400	Mezclas

- así como al menos uno (1) de los códigos 31281500 (Componentes estampados) o 54101500 (Joyería fina), así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
31281500	Componentes estampados
54101500	Joyería fina

- Para un total de 4 (cuatro) códigos obligatorios para la acreditación de la experiencia.

Frente al segundo punto, se aclarará en el numeral 2.2.2 literal c), que la experiencia se acredite mediante la presentación del contrato con su respectiva certificación (es) y/o actas de liquidación.

PRESENTADA POR:	DIEGO JARAMILLO
EMPRESA:	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS



MEDIO DE OBSERVACIÓN:	A través de la Plataforma del SECOP II
FECHA:	28/08/2026 3:16:24 PM

OBSERVACION No. 1

1. Con el fin de contar con pluralidad de oferentes solicitamos amablemente a la entidad poder acreditar la experiencia con el cumplimiento de 5 de los 6 códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel requeridos dentro del numeral c del requerimiento No. 2.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE del pliego de condiciones

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación. Frente al primer punto, con el propósito de propiciar la pluralidad de oferentes, se flexibilizará el requisito de experiencia habilitante contenido en el numeral 2.2.2 literal c) del pliego de condiciones, de la siguiente manera:

Se exige la acreditación en cuatro (4) códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

- La experiencia se deberá acreditar obligatoriamente en estos 2 (dos) códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
11162100	Tejidos o telas especiales
30261700	Lingotes, bandas palanquillas y alambres de Latón

- Además de lo anterior, deberá acreditar al menos uno (1) de los códigos 12142100 (Gases naturales y gases mixtos) o 12352400 (Mezclas), así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
12142100	Gases naturales y gases mixtos
12352400	Mezclas

- así como al menos uno (1) de los códigos 31281500 (Componentes estampados) o 54101500 (Joyería fina), así:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
31281500	Componentes estampados
54101500	Joyería fina

- Para un total de 4 (cuatro) códigos obligatorios para la acreditación de la experiencia.

OBSERVACION No. 2



2. Con el fin que la entidad pueda verificar al momento de la evaluación el cumplimiento total de la experiencia de los oferentes solicitamos a la entidad se solicite aportar copia del contrato y certificación del mismo y/o contrato y acta de liquidación, esto con el fin de poder corroborar la real experiencia del oferente,

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE a la observación y aclara en el numeral 2.2.2 literal c), que la experiencia se acredite mediante la presentación del contrato con su respectiva certificación (es) y/o actas de liquidación.

OBSERVACION No. 3

3. Adicionalmente y en vista que últimamente se ha visto que varias empresas cuentan con experiencia no acorde al objeto contractual, solicitamos a la entidad requerir para los contratos con empresas privadas copia de las facturas con su respectivo radicado ante la Dian y que coincidan los ítems y el valor con el contrato aportado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se incluirá una nota en el pliego de condiciones definitivo y en el estudio previo en la que se indique que, cuando se trate de contratos celebrados con empresas privadas, se deberá anexar copia de las facturas con su respectivo radicado ante la DIAN, y que los ítems y el valor deberán coincidir con el contrato aportado. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados con empresas privadas, se deberá anexar copia de las facturas con su respectivo radicado ante la DIAN, y que los ítems y el valor deberán coincidir con el contrato aportado.

OBSERVACION No. 4

En cuento a los requerimientos técnicos solicitamos a la entidad

1. Solicitamos a la entidad se aclare el requerimiento del numeral 9 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO donde se solicita una certificación para los químicos, solicitamos aclarar ya que también en el punto 10 hace también relación a un requisito para los químicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se revisará y precisará el alcance de los numerales 9 y 10 de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, diferenciando claramente el requisito exigido en cada uno de ellos respecto de la certificación de sustancias, a efectos de evitar duplicidad o confusión en su interpretación por parte de los oferentes. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

9. El oferente en caso de no ser fabricante de los productos químicos deberá aportar con la oferta convenio con un importador y/o comercializador, de todos los productos químicos del presente anexo técnico (rubro A-02-02-01-003- 004 y rubro A-02-02-01-003-005) y donde se demuestre toda la cadena de suministro y se soporte los respectivos permisos para el manejo de sustancias controladas del presente proceso (ítem 88, ítem 89, ítem 90, ítem 101).

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

10. El oferente deberá presentar certificación de distribuidor autorizado para Colombia emitido por el fabricante y convenio comercial para todos los tipos de latones solicitados en el presente proceso.

OBSERVACION No. 5

2. En cuanto a las CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO solicitamos a la entidad se especifique el listado de los elementos a los cuales se les debe aportar la fichas de datos de seguridad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se incluirá en el pliego de condiciones definitivo el listado expreso y detallado de los elementos objeto del presente proceso frente a los cuales los oferentes deberán aportar las respectivas Fichas de Datos de Seguridad (FDS). De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2. Los bienes deben ser entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, además se debe efectuar entrega al supervisor de las fichas de seguridad de los siguientes ítems:

88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
91 ÁCIDO BÓRICO ET-4356
92 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-4440
93 ABRILLANTADOR PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4441
94 ADITIVOS CONTRA PORO PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4442
95 BASE PARA BAÑO DE COBRE ACIDO ET-3092
96 BASE PARA BAÑO DE NÍQUEL ET-4470
97 CARBONATO DE POTASIO ET-3123
98 DESENGRASE ELECTROLÍTICO PARA HIERRO ET-2955
99 NIQUEL ELECTROLITICO ET-4478
100 PASIVADO NEGRO PARA COBRE, BRONCE ET-3129
101 AMONIACO ET-4359

102 ACIDO NÍTRICO ET-4358
103 SULFATO DE NÍQUEL ET-4318
104 SULFATO DE COBRE ET-3134
105 COBRE FOSFORADO ET-4474
106 SAL DE ROCHELLE ET-4479
107 FOSFATO DIPOTASICO ET-3125
108 CLORURO DE NÍQUEL ET-4283
109 CIANURO DE ZINC ET-4473
110 CIANURO DE COBRE ET-1713
111 CIANURO DE POTASIO ET-4472
112 CIANURO DE SODIO ET-4319
113 CIANURO DOBLE DE PLATA Y DE POTASIO ET-2954
114 PEROXIDO DE HIDROGENO ET-4360
118 RESINA BLANCO PURO ET-1875
119 RESINA CREMA ET-1875
120 RESINA GRIS CLARO ET-1875
121 RESINA MAGENTA ET-1875
122 RESINA NARANJA PURO ET-1875
123 RESINA NEGRO GRAFITO ET-1875
124 RESINA ROJO CARMINIO ET-1875
125 RESINA VERDE CÍTRICO ET-1875
126 RESINA VERDE OPALO ET-1875
127 RECUBRIMIENTO PARA METALES ET-1875
128 RESINA AZUL SEÑAL ET-1875
129 RESINA AZUL AGUA ET-1875
130 RESINA AZUL CLARO ET-1875
131 RESINA AZUL COBALTO ET-1875
132 RESINA CAFÉ OSCURO ET-1875
133 RESINA ROJO FUEGO ET-1875
134 RESINA VERDE ET-1875
135 RESINA BERMELLÓN ET-1875
136 RESINA NEGRO ET-1875
137 SELLADOR PARA MADERA ET-3609
138 LACA COLOR CARAMELO ET-3609
139 LACA COLOR NEGRO ET-3609
140 LACA CATAFORETICA ET-1882
141 RESINA LILA ET-1875

OBSERVACION No. 6

3. Se requiere por parte de la entidad se aclare y se determine que sustancias deben estar acreditadas en el certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se precisará de manera expresa, dentro del pliego de condiciones definitivo, el listado de las sustancias químicas controladas objeto del presente proceso que deben encontrarse acreditadas en el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, atendiendo la normativa vigente en materia de control de sustancias e insumos químicos. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Dirección de la Unidad Carrera. 46 # 20C – 79 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. Cundinamarca,
Correo electrónico de la unidad –oficontratación@ejercito.mil.co



CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. El proponente, debe adjuntar con la propuesta los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes de las sustancias químicas controladas de acuerdo con la resolución 001 de 2015, emitida por el ministerio de justicia y del derecho, los cuales deben presentarse a nombre del oferente y deben autorizar como mínimo las actividades de a: comprador; c: distribuidor. El certificado debe ser emitido para los siguientes ítems:

88 THINNER CORRIENTE ET-4287
89 ÁCIDO SULFÚRICO ET-4282
90 ÁCIDO CLORHÍDRICO ET-4281
101 AMONIACO ET-4359

OBSERVACION No. 7

4. Así mismo solicitamos se modifique el requerimiento del numeral 9 de las CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO donde se indica aportar el libro de operaciones, Requerimiento que no es acorde ya que la forma de validar este requerimiento es por medio de la certificación del libro de operaciones emitido por la autoridad ambiental competente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El comité técnico estructurador se permite manifestar que, la Entidad ACOGE la observación. Se modificará el numeral 9 de las Condiciones Ambientales de Obligatorio Cumplimiento, de manera que, en lugar de exigir la presentación del libro de operaciones como tal, se solicite la certificación del libro de operaciones expedida por la autoridad ambiental competente, documento idóneo para acreditar el cumplimiento del requisito. De acuerdo con lo anterior será incluido dentro del estudio previo y pliego de condiciones definitivo lo siguiente:

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

9. El proponente junto con la oferta deberá aportar la certificación de registro del libro de operaciones expedida por la autoridad ambiental competente (SECRETARIA DE AMBIENTE), el cual deberá estar a nombre del oferente.


ST. ANDRÉS FELIPE SALAZAR CARDOZO
Comité Técnico Estructurador


ING. ANA MARÍA CÁRDENAS CHIQUIZZA
Comité Técnico Estructurador


TC. CAMILO ANDRÉS FARIAS AVELLA
Gerente del proyecto